

**Acuerdo intrauniversitario  
entre el Centro Universitario Regional Este  
y la Facultad de Agronomía**

En la ciudad de Montevideo a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, POR UNA PARTE: La Universidad de la República-Centro Universitario Regional del Este (CURE) representado por su Director Regional, Profesor Joaquín Marqués, con domicilio en Ruta nacional N.º 9 intersección con ruta N.º 15, POR OTRA PARTE: la Universidad de la República-Facultad de Agronomía, representada por su Decano Ing. Agr. (PhD) Pablo Speranza con domicilio en Av. Gral. Eugenio Garzón 780, suscriben el siguiente acuerdo intrauniversitario.

**Fundamentación y antecedentes**

Los antecedentes de colaboración entre el Grupo Disciplinario Geología del Departamento de Suelos y Aguas de Facultad de Agronomía (DSA-FAGRO) y los docentes que integran la propuesta del Departamento de Geociencias del CURE (DG-CURE) comienzan en el año 2012 con la creación del PDU Geología y Recursos Minerales y la carrera del Tecnólogo Minero, impulsado inicialmente por el Prof. Jorge Bossi y continuada por la Ing. Agr. MSc Antonella Celio. Docentes del Grupo Disciplinario de Geología y del Departamento de Geociencias del CURE han colaborado en cursos de grado y posgrado dictados por la Facultad de Agronomía, así como en la carrera de Tecnólogo Minero.

A su vez, ambos grupos poseen antecedentes en la formación conjunta de estudiantes de grado y posgrado, lo que ha contribuido al desarrollo de líneas de investigación en común vinculadas al estudio de unidades geológicas y de suelos del Uruguay.

Asimismo, ambos grupos han colaborado en numerosas actividades de extensión para la difusión de las Geociencias y la carrera de Tecnólogo Minero.

El presente acuerdo intrauniversitario refleja la voluntad de las partes de continuar y profundizar la cooperación entre el Grupo Disciplinario de Geología del DSA-FAGRO y el DG-CURE en lo que se refiere a la investigación e intercambio científico a nivel nacional e internacional, docencia a nivel de grado y posgrado, formación docente y de investigadores y en actividades de extensión incluyendo asesoramiento técnico-científico, con el objetivo de fortalecer y ampliar las capacidades académicas en el tema.

**PRIMERO**

Las partes propenderán a la ejecución conjunta de proyectos de investigación en el área de Geología e Hidrogeología con el objetivo de contribuir al análisis e interpretación de diversas temáticas vinculadas a las disciplinas mencionadas. Los proyectos se desarrollarán

en una sede u otra, según lo requiera la mejor ejecución de los recursos y en acuerdo con los responsables.

## **SEGUNDO**

Las partes nombrarán una comisión coordinadora que estará encargada de asesorar y formular recomendaciones en lo referente a la implementación de este acuerdo, contando con las propuestas respectivas del Departamento de Geociencias del CURE y del Departamento de Suelos y Aguas de Fagro. Esta comisión estará integrada por un titular y un alterno de cada parte.

## **TERCERO**

Cuando el cumplimiento de las actividades proyectadas o generadas así lo requieran, las partes podrán transferir recursos presupuestales entre sí, requiriéndose para ello que exista solicitud previa y fundamentada, conformidad de los Departamentos involucrados y autorización de las autoridades respectivas.

## **CUARTO**

Cuando así lo justifique el mejor desempeño y utilización de los recursos disponibles y exista conformidad de los Departamentos académicos involucrados, los docentes del Departamento de Geociencias del CURE y del Departamento de Suelos y Aguas de Fagro que participen podrán realizar actividades de docencia, investigación y extensión en locales o laboratorios de uno u otro servicio universitario.

## **QUINTO**

Los equipamientos y recursos existentes en el Departamento de Geociencias del CURE y del Departamento de Suelos y Aguas de Fagro podrán ser utilizados por los docentes de las partes que participen siempre que medie conformidad de los Departamentos académicos involucrados. El acceso y uso de los equipamientos y recursos materiales estará regulado por las normas de uso vigente de cada parte.

## **SEXTO**

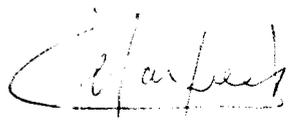
Las bases de datos podrán ser utilizadas por los docentes de las partes que participen en ejecución de este acuerdo bajo las pautas de trabajo de los grupos responsables, previa conformidad de los Departamentos involucrados y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Derechos de propiedad intelectual de la Universidad de la República (Res. N°91 del CDC 8/III/1994).

## SÉPTIMO

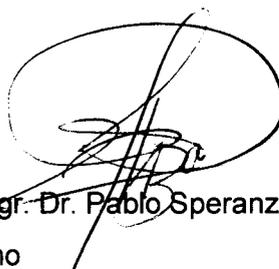
En caso de necesidad debidamente fundamentada y mediando conformidad de los Departamentos involucrados, el Consejo de Facultad de Agronomía y el Consejo del Centro Universitario Regional Este podrán autorizar que el uso de bienes y equipamientos sea cedido entre las partes.

## OCTAVO

El presente acuerdo tendrá una vigencia de dos años y se renovará automáticamente por el mismo plazo a menos de una decisión expresa de rescindirlo por una de las partes.



Prof. Mag. Joaquín Marqués  
Director  
Centro Universitario Regional del Este  
Universidad de la República



Ing. Agr. Dr. Pablo Speranza Gastaldi  
Decano  
Facultad de Agronomía  
Universidad de la República